

**Proyecto común de fusión por
absorción de Prosegur Global CIT,
S.L.U. por parte de Prosegur Cash, S.A.**

En Madrid, 19 de abril de 2022

1. Presentación

Los órganos de administración de las sociedades Prosegur Cash, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”) y Prosegur Global CIT, S.L.U. (la “**Sociedad Absorbida**”), han formulado este proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**LME**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente ha redactado, formulado y aprobado el presente proyecto común de fusión mediante acuerdo adoptado por escrito y sin sesión de fecha 19 de abril de 2022.

La operación de fusión por absorción proyectada implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda y la extinción de la Sociedad Absorbida, sin liquidación.

La Sociedad Absorbente es titular directa del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, no será necesario (i) incluir en el proyecto de fusión las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME, (ii) los informes de los administradores ni de un experto independiente sobre el Proyecto de Fusión, ni (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

2. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la fusión.

2.1 La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Prosegur Cash, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, en la calle Santa Sabina, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40254, folio 217, hoja número M-619528 y está provista del NIF A-87498564.

2.2 La Sociedad Absorbida

La denominación social de la Sociedad Absorbida es Prosegur Global CIT, S.L.U.; se trata de una sociedad de responsabilidad limitada; tiene su domicilio social en Madrid,

en la calle Pajaritos, número 24; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 41369, folio 56, hoja número M-596430 y está provista del NIF B-87197182.

3. Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

4. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

5. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de fusión dado que no procede su intervención.

6. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2022.

7. Estatutos de la Sociedad Absorbente

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, y en vista de lo anteriormente expuesto, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados como consecuencia de la fusión proyectada, y, por lo tanto, los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente son los que constan inscritos en el Registro Mercantil.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.3º LME, se hace constar que no se producirá aumento de capital social alguno como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada y, en consecuencia, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en su artículo relativo al capital social.

8. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la fusión proyectada, en caso de que se apruebe, implicará el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, en caso de que se apruebe la fusión, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

9. Otras menciones

9.1 Adopción, entre otros, del acuerdo de fusión por las sociedades intervinientes

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y el socio único de la Sociedad Absorbida procederán, en tiempo y forma, a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión, de los balances de fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, que son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la operación de fusión proyectada. Los balances de fusión de ambas sociedades han sido verificados por el auditor de cuentas correspondiente a cada sociedad.

9.2 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión se redacta en tres (3) ejemplares originales firmados por cada uno de los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida para su inserción en la página web de la Sociedad Absorbente (www.prosegurcash.com) y para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, el carecer la Sociedad Absorbida de una página web corporativa.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LME, los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Proyecto de Fusión, en Madrid, a 19 de abril de 2022.

* * *

*[Hoja de firmas del proyecto de fusión de Prosegur Global CIT, S.L.
por parte de Prosegur Cash, S.A.]*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR CASH, S.A.

Presidente del Consejo de Administración
Don Christian Gut Revoredo

Consejero Delegado
Don José Antonio Lasanta Luri

Consejero
Doña Chantal Gut Revoredo

Consejero
Don Antonio Rubio Merino

*[Hoja de firmas del proyecto de fusión de Prosegur Global CIT, S.L.
por parte de Prosegur Cash, S.A.]*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR CASH, S.A.

Consejero
Don Claudio Aguirre Pemán

Consejero
Don Pedro Guerrero Guerrero

Consejero
Doña María Benjumea Cabeza de Vaca

Consejero
Don Daniel Entrecanales Domecq

*[Hoja de firmas del proyecto de fusión de Prosegur Global CIT, S.L.
por parte de Prosegur Cash, S.A.]*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR CASH, S.A.

Consejero
Doña Ana Sainz de Vicuña Bemberg

*[Hoja de firmas del proyecto de fusión de Prosegur Global CIT, S.L.
por parte de Prosegur Cash, S.A.]*

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROSEGUR GLOBAL CIT, S.L.

PROSEGUR CASH S.A.
Representante persona física
Don Javier Hergueta Vázquez